CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-ERUDM-2026-84

OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y EN EL APOYO A LOS PROCESOS JURÍDICOS Y AUDIENCIAS ADELANTADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y EL MAGDALENA CENTRO (ERUDM).**
CONTRATISTA	ANDRES DAVID COGUA GONZALEZ CC N° 1054569121
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000 M/CTE).
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre 2026, a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos, por una parte, **JAIRO ALONSO RIVERA PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.550.682 de la Dorada, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO "ERUDM**", en su calidad de GERENTE, quien para los efectos de este contrato será la entidad contratante y, por la otra **ANDRES DAVID COGUA GONZALEZ** mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **1054569121,** ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

Que la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM)** tiene por objeto social la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del plan básico de ordenamiento territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rural, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, administración de bancos de maquinaria pesada, vehículos en general, realización de obras civiles de infraestructura; construcción y mantenimiento de vías rurales y urbanas; entre otros.

Que para el desarrollo de su objeto social la ERUDM, podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo urbanístico y de renovación urbana y rural en el Municipio.
2. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo vial y de renovación vial tanto en el área urbana como rural del municipio.
3. Gestionar y promover la puesta en marcha de programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y participar en la ejecución de sus proyectos e intervenciones a través de sistemas de actuación pública o mixta.
4. Gestionar y promover proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rural, orientados al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, que se ajusten a las políticas y estrategias del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y participar en su ejecución a través de sistemas de actuación pública o mixta.
5. Ejecutar proyectos estratégicos, actuaciones urbanas, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas.

6. Prestar los servicios de interventoría, asesoría, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas.
7. Proponer instrumentos y herramientas técnicas, financieras y normativas que permitan la operación de los programas en el marco del ordenamiento urbano y rural.
8. Diseñar, proponer o adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten la gestión de actuaciones urbanísticas integrales.
9. Desarrollar programas de construcción, urbanización, renovación, remodelación y venta de proyectos inmobiliarios.
10. Canalizar iniciativas del sector privado y de las comunidades.
11. Participar en programas de conservación del patrimonio histórico y arquitectónico del Municipio.
12. Adquirir bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto.
13. Gestionar alianzas público-privadas.
14. Promover la participación democrática de las comunidades.
15. Llevar a cabo operaciones comerciales y de gestión económica.
16. Administrar bienes y recursos.
17. Ejecutar operaciones de venta, arriendo y demás modalidades.
18. Representar empresas nacionales o extranjeras.
19. Reportar información a la Secretaría de Planeación.

En cabeza del señor Gerente, como principal responsable del funcionamiento de las dependencias de la ERUDM, debe proveer a las mismas de personal idóneo para el desarrollo de sus funciones, con esto dinamizar, mejorar y hacer efectiva la prestación de servicios en cumplimiento de su objeto social.

Que la entidad tiene por objeto social la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana y rural, así como la gestión de proyectos estratégicos, infraestructura, equipamientos, operaciones logísticas, actividades administrativas, contractuales y de soporte institucional, y la celebración de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines.

Que, para cumplir con el objeto social, los compromisos y obligaciones suscritos por la empresa se deben desarrollar una serie de actividades administrativas, y que la entidad cuenta en su planta de personal con los siguientes cargos:
• Gerente
• Director Operativo
• Trabajadores Oficiales

Los cargos mencionados anteriormente cumplen funciones de nivel directivo y operativo, y los trabajadores oficiales no cuentan con el perfil requerido para desarrollar labores especializadas de apoyo jurídico, administrativo y documental, por lo cual la empresa requiere una persona natural que preste sus servicios profesionales para apoyar la gestión de los procesos contractuales, actuaciones administrativas, organización documental y elaboración de informes y soportes que sean asignados por el supervisor, en cumplimiento de su objeto contractual.

Que si bien existe personal de planta, estos se encuentran sobrecargados, en tanto el Gerente asume la dirección de la entidad y el Director Operativo la ejecución de los proyectos, conforme al Acta y al Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021.

Que la empresa requiere un profesional que preste sus servicios en el área jurídica o administrativa, con experiencia general, que apoye el control, seguimiento y gestión de la documentación contractual, la elaboración de informes, la proyección de comunicaciones y el trámite de actuaciones administrativas en el marco de los procesos de la ERUDM.

Por lo anterior, la mejor opción legal para suplir esta necesidad temporal es la contratación de una persona natural mediante contrato de prestación de servicios, que cuente con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual definido.

Las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**ERUDM**
Contratista	**ANDRES DAVID COGUA GONZALEZ**

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del contrato es**: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LOS BIENES INMUEBLES A ADELANTADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y EL MAGDALENA CENTRO (ERUDM)**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

La persona natural o jurídica se compromete con el Contratante a suscribir contrato para la Prestación de Servicios, bajo las siguientes especificaciones:

No.	Obligaciones especificas
1.	Realizar los respectivos contratos de arrendamiento de los Bienes Inmuebles que se encuentre a cargo y en administración de la entidad.
2.	Apoyar jurídicamente a la entidad en los procesos judiciales, administrativos, disciplinarios y de cualquier otra naturaleza en los que esta tenga interés, mediante la revisión de expedientes, la proyección de escritos, memoriales y demás documentos que se requieran.

3.	Asistir y apoyar a la entidad en las audiencias, diligencias y demás actuaciones a las que sea convocada, cuando así lo disponga el supervisor del contrato, y en los casos en que cuente con la debida delegación o poder para ello.
4.	Apoyar en la recepción y direccionamiento de las actas de aprobación de las pólizas que se generen con ocasión a los contratos celebrados
5.	Apoyar la proyección de las respuestas a los requerimientos, derechos de petición, solicitudes y comunicaciones de autoridades, entes de control y particulares dirigidos a la entidad, dentro de los términos legales.
6.	Desarrollar las demás actividades que sean requeridas y que guarden relación con el objeto contractual.

Cláusula 4 – Informes
En desarrollo de las cláusulas 2, 3 y 7 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.
El valor estimado del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000 M/CTE).**

FORMA DE PAGO: La entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera: en actas parciales, previa presentación de los formatos "Informe de ejecución contractual", "Certificado de Supervisión o Interventoría" y comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior, los valores serán consignados en la cuenta suministrada por **EL CONTRATISTA**.

Nota: Los periodos de ejecución se ajustarán de acuerdo con la suscripción del acta de inicio.
Los pagos se realizarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Informe del contratista
b. Facturación o documento soporte
c. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d. Expedición del registro presupuestal.
e. Acta de supervisión

Para el último pago, se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

Cláusula 6– Plazo de ejecución.
Hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del acta de inicio.

Cláusula 7 – Registro y apropiaciones presupuestales
La entidad pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
1142	06/10/2026	2.1.2.02.02.008.01	Contratos de prestación de servicios de apoyo y profesionales.	ADM	$9.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista
8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
8.3 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
8.4 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista
9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Acreditar mensualmente los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9.4 Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante
10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante.
11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad.
EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2, 3 y 7 del presente

Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación, suspensión e interpretación unilateral del Contrato.

La entidad puede terminar, modificar, suspender y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 14 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 La Entidad podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 15 – Multas

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la entidad podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la entidad con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, La entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la entidad de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la ERUDM, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La ERUDM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la entidad está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad de esta y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a LA ERUDM con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna de La entidad. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la entidad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la entidad todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 22 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ERUDM	CONTRATISTA
Dirección: Centro Comercial, Dorada Plaza, Segundo Piso Local 0201-11 Teléfono: 3148630673 Correo: erudm@erudm.gov.co	Dirección: CALLE 20A A NORTE - 11 39 Barrio Cabrero La Dorada-Caldas Teléfono: 3137808398 Correo: david.cogua18@outlook.com

Cláusula 23 – Supervisión
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante estará a cargo Gerente de la entidad.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
24.1 Los estudios previos.
24.2 La oferta presentada por el Contratista y sus anexos.
24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
24.5 Expediente Contractual

Cláusula 25 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.
Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constar por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución.
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 27 – Declaraciones del contratista.
El Contratista hace las siguientes declaraciones:
27.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
27.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
27.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
27.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
27.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
27.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 28- Confidencialidad.
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.
El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de La Dorada, Caldas.

Cláusula 30 – Aprobación del contrato y firma electrónica.

La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Aprobó: Jairo A Rivera (Gerente)